

**Convocatoria de becas de ayuda al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares.
Universidad de Cádiz. Segundo cuatrimestre Curso 2016-17**

1

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Alumnado, convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2016-2017 dirigidas a facilitar el transporte de los alumnos matriculados en estudios de grado y máster de la Universidad de Cádiz que, desarrollen prácticas curriculares fuera de su domicilio habitual y de la localidad donde se ubique su centro de estudios.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases y convocar, un máximo de **60** becas individuales de transporte destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento para la realización de prácticas curriculares durante el segundo cuatrimestre del curso 2016-17.

Segunda. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el curso 2016-17 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del segundo cuatrimestre durante el citado curso académico.

Tercera. - Requisitos

Para la obtención de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La localidad donde se desarrollen las prácticas debe ser distinta del lugar de residencia del alumno (tanto el familiar como el temporal durante el curso académico) y de la localidad en la que se encuentre su Centro de Estudios.
- b) Las prácticas deberán tener una duración mínima de 12 semanas.
- c) La localidad de residencia del alumno y aquella donde realice las prácticas deben pertenecer a algunas de las que se integran en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz (Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda) o en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar (Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa).
- d) No podrán obtener esta beca aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2016-17, quedando excluidas las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz.
- e) No haber sido excluido por un uso distinto al establecido para la tarjeta.

Cuarta. - Modalidad de la beca

La Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Alumnado, entregará a cada uno de los beneficiarios de la ayuda que realicen sus prácticas en el 2º cuatrimestre, una tarjeta del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con su correspondiente numeración, con una carga de **100** euros. En el caso de los alumnos matriculados en el Campus Bahía de Algeciras, la tarjeta será del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Quinta. - Criterios de adjudicación de las becas

Las becas para la ayuda al transporte en el primer cuatrimestre, se otorgarán a los alumnos siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Serán ordenadas según la renta per cápita de la unidad familiar, siempre que no se supere el umbral de renta indicado a continuación.

El umbral de renta familiar para la concesión de las becas será el siguiente:

- Familias de 1 miembro: 7.280,35 euros
- Familias de 2 miembros: 12.426,70 euros
- Familias de 3 miembros: 16.867,40 euros
- Familias de 4 miembros: 20.031,55 euros
- Familias de 5 miembros: 22.389,40 euros
- Familias de 6 miembros: 25.270,30 euros
- Familias de 7 miembros: 28.578,00 euros
- Familias de 8 miembros: 32.626,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.499,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2º.- En caso de igualdad de renta, tendrá prioridad el alumno cuyo domicilio familiar diste más distancia

de aquel donde vaya a realizar las prácticas.

3º.- De persistir la igualdad, se concederá la ayuda al solicitante cuya nota media del curso 2015-16 sea superior o, de no haber estado matriculado en el mismo, del último curso completo realizado. En caso de que existan solicitantes que cursen titulaciones técnicas, su nota final resultará de multiplicar la nota del expediente por 1,17. En el supuesto de existir alumnos de 1er curso, la nota que se tomaría sería la de acceso (sin tener en cuenta la fase específica).

3º.- En caso de empate en el supuesto anterior, se tomará la nota del expediente completo.

Sexta. - Obligaciones

Aquellas personas que finalmente sean beneficiarias de las tarjetas se comprometen a:

- a) Utilizar el transporte público del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar como medio de desplazamiento a la localidad en la que se desarrollen las prácticas.
- b) No ceder la tarjeta a terceros durante el tiempo de realización de las prácticas.
- c) Permitir la cesión de los datos de utilización de la tarjeta por parte del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar a la Universidad en el tiempo de duración de las prácticas.
- d) Conservar la tarjeta durante todo el curso 2016-17.
- e) Devolver la tarjeta en caso de que, finalmente, no desarrollen o renuncien a las prácticas con el importe íntegro de la ayuda, así como en caso de anulación de la matrícula.

Séptima. - Solicitudes y documentación

1º.- Los alumnos deberán presentar sus solicitudes a través del apartado correspondiente del C.A.U. Junto con la solicitud será obligatoria la presentación de copia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Tanto el solicitante como los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la Universidad de Cádiz a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa de la renta necesaria para la resolución de la solicitud de beca. La ausencia de esta autorización, que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento de ser notificado vía telemática a través del C.A.U.

2º.- Los alumnos que se declaren como unidad familiar independiente deberán acreditar dicha circunstancia, tal como establece la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (art. 15. Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios).

3º.- Tanto el domicilio temporal de residencia durante el curso 2016-17 como el domicilio familiar, se obtendrán, por parte del Vicerrectorado de Alumnado, de los datos proporcionados por los solicitantes en el momento de la realización de su matrícula.

4º.- Asimismo, la fecha de inicio y de fin de las prácticas, la entidad donde se realicen y los datos de la misma deberán ser refrendados por los Centros en los que el solicitante se encuentre matriculado o por la Unidad de Prácticas de Empresa y Empleo de la Universidad de Cádiz.

5º.- Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Alumnado, a quien corresponderá la resolución de las mismas.

6º.- El plazo de solicitud será del **15 de febrero al 2 de marzo de 2017**, ambos inclusive.

Octava.- Resolución de la convocatoria

1º.- La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Vicerrectorado de Alumnado.

2º.- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la entrega de las tarjetas en un acto público a los alumnos que realicen las prácticas en el segundo cuatrimestre.

3º.- En caso de no asistencia al acto, la tarjeta podrá recogerse en el Vicerrectorado de Alumnado, disponiendo para ello de un plazo máximo de 10 días. Si pasado este plazo la tarjeta no es retirada, se entenderá como desistimiento, no pudiendo obtener una nueva tarjeta en la siguiente convocatoria.

Novena.- Utilización fraudulenta e incumplimiento de las obligaciones

La utilización fraudulenta de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda, conllevarán la devolución de la misma y la imposibilidad de concurrir de nuevo a esta modalidad de becas.

Décima.- Interpretación de la convocatoria

Se faculta a la Vicerrectora de Alumnado para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Undécima.- Recursos

Contra la resolución de las becas se podrá interponer, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz.